



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

27 ABR 2018

VISTO:

El Expediente 20345/218 mediante el cual la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República, representada por su Presidente Pablo Bornoroni y el Sr. Secretario de Extensión y Relaciones Internacionales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Jorge Edmundo Barbará, propician la suscripción de un Convenio Específico en los términos de la Ord. HCS 06/12, a los fines de la realización de una Jornada de Capacitación sobre la temática "*Reforma a la Ley de Contrato de Trabajo*" a cargo del Prof. Dr. Raúl Altamira Gigena.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que, se ha cumplimentado con el informe de pertinencia exigidos en la Ordenanza 6/12 HCS;

Que se ha agregado en debida forma documentación relativa a la institución y autoridades contraparte;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de

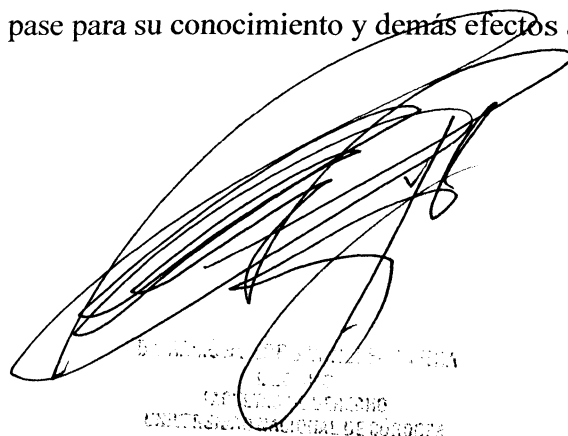
la República, propiciado por la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, que se anexa a la presente.

Art. 2º: Encomendar a la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectuar las carga informática, en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC.

Art. 3º: Protocolícese, Comuníquese, pase para su conocimiento y demás efectos a la



PROCTEN
Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución Nº

4315



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Derecho

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y LA FEDERACIÓN DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, **Prof. Dr. RAMON PEDRO YANZI FERREIRA**, con domicilio en Haya de La Torre s/nº, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "*La Facultad*", por una parte y por la otra la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República, representado en este acto por el Sr. Presidente de la mencionada Federación **PABLO BORNORONI**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 840 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante la "*Federación*", acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La *Federación* contrata a la *Facultad* para la realización de una Jornada de Capacitación sobre "*Reforma de la Ley de Contrato de Trabajo*" la que se llevará a cabo en la sede de la Federación sita en calle Buenos Aires N° 840, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el día 8 de Mayo de 2018 a las 20 hs.

SEGUNDO: La *Facultad* se compromete a prestar los servicios detallados en la Cláusula anterior a través del Prof. Dr. Raúl Altamira Gigena, Académico de número de la Academia Nacional de Derecho de Córdoba, y Profesor Titular de la asignatura Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

TERCERA: El precio total convenido se fija en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) el que se efectuará a la orden de la Facultad de Derecho de

PABLO BORNORONI
PRESIDENTE F.E.C.A.C.

la Universidad Nacional de Córdoba. La *Facultad* será responsable de abonar los honorarios correspondientes al docente disertante.

QUINTA: El precio estipulado en la Cláusula anterior se abonará con anterioridad a la realización de la mencionada Jornada por transferencia bancaria a realizarse en la cuenta .

SEXTA: El presente convenio se suscribe sujeto a la aprobación de las autoridades superiores respectivas y tendrá vigencia a partir del día de su suscripción.

SEPTIMA: la *Facultad* será responsable del pago de los honorarios al docente interviniente, la difusión de la actividad y la expedición de los certificados en forma conjunta con la *Federación*.

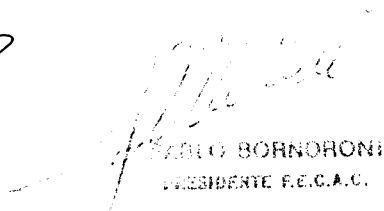
OCTAVA: Las inscripciones se realizarán a través de la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la UNC y en la *Federación*, siendo la misma sin costo alguno para sus asistentes.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá pedir la resolución del presente convenio en caso de incumplimiento de la otra. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, la parte que cumpla deberá intimar fehacientemente a la que incumpla para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme las circunstancias de cada caso.

DECIMA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilios en sus respectivos domicilios legales, anteriormente indicados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a días del mes de

de dos mil dieciocho.-



PABLO BORNORONI
PRESIDENTE F.E.C.A.C.